



Auto N°:	607
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00395-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Solicitantes:	BEATRÍZ DEL PILAR GAVIRIA CORREA ALEJANDRO SANÍN GAVIRIA ANDRÉS FELIPE SANÍN GAVIRIA
Demandado:	JUAN RAFAEL SANÍN CANO
Tema y subtemas:	CORRIGE SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

El Despacho emitió la sentencia No. 85 el 08 de mayo de 2023, a través de la cual, decretó la adjudicación de apoyos en favor del señor JUAN RAFAEL SANÍN CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.241.820; determinando que las personas que asistirán al citado señor en cualquiera de los actos jurídicos señalados, serán su cónyuge la señora BEATRÍZ DEL PILAR GAVIRIA CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 2454465 y en caso de la imposibilidad de esta, para las funciones designadas, como suplente se designó su hijo ALEJANDRO SANÍN GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.125.093.

Posteriormente, por sentencia complementaria del 01 de junio de 2023, se ordenó ADICIONAR y COMPLEMENTAR la Sentencia No. 85 del 08 de mayo de 2023, por medio de la cual se decretó la adjudicación de apoyos del citado señor SANÍN CANO, precisando que, *“el numeral 5) del numeral PRIMERO queda así: 5) Se autoriza la realización del negocio jurídico correspondiente a la venta y traspaso del 50% del vehículo automotor, identificado con placa KBT 342 de la secretaria de Tránsito de Envigado, a nombre del señor JUAN RAFAEL SANIN CANO”*.

No obstante, lo anterior, por escrito presentado vía electrónica por la apoderada judicial de la parte demandante el 03 de agosto de 2023, solicita al Despacho la corrección de la Sentencia No. 85 del 08 de mayo de 2023; así como la Sentencia Complementaria emitida el 01 de junio último, en el sentido de indicar de forma correcta el número de cédula de ciudadanía de la señora BEATRÍZ DEL PILAR GAVIRIA CORREA, de quien se dijo se identificaba con cédula de ciudadanía

No. 2454465, cuando su número de cédula correcto es el 32.454.465, como quedó plasmado en la parte inicial de la sentencia.

Advertido lo anterior y conforme lo dispone el artículo 286, inciso 1º, del Código General del Proceso, tratándose en este caso de un error numérico, es procedente corregir la Sentencia N° 85 proferida el 08 de mayo de 2023; así como la Sentencia Complementaria del 01 de junio de la misma anualidad, en la forma indicada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR LA SENTENCIA N° 85 proferida el 08 de mayo de 2023, a través de la cual se decretó la adjudicación de apoyos en favor del señor **JUAN RAFAEL SANÍN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.241.820, y se determinó que las personas que asistirán al citado señor en cualquiera de los actos jurídicos señalados, serán su cónyuge la señora **BEATRÍZ DEL PILAR GAVIRIA CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.454.465 y en caso de la imposibilidad de esta, para las funciones designadas, como suplente se designó su hijo **ALEJANDRO SANÍN GAVIRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.125.093; así como la Sentencia Complementaria del 01 de junio de 2023, por medio de la cual se **ADICIONÓ y COMPLEMENTÓ** la Sentencia No. 85 del 08 de mayo de 2023, a través de la cual se decretó la adjudicación de apoyos del citado señor **SANÍN CANO**, precisando que, *“el numeral 5) del numeral PRIMERO queda así: 5) Se autoriza la realización del negocio jurídico correspondiente a la venta y traspaso del 50% del vehículo automotor, identificado con placa KBT 342 de la secretaria de Transito de Envigado, a nombre del señor JUAN RAFAEL SANIN CANO”*.

Conforme a lo anterior y para todos los efectos de las citadas providencias, **TÉNGASE** como documento correcto de identificación de la señora **BEATRÍZ DEL PILAR GAVIRIA CORREA** la cédula No. 32.454.465 y no como erróneamente allí se indicó.

SEGUNDO: La presente decisión hará parte de la Sentencia N° 85 proferida el 08 de mayo de 2023; así como de la Sentencia Complementaria del 01 de junio de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE,



**ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ (E)**

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 96 Fijado hoy, 04/09/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR Secretaria</p>
--